

Artículo 5.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 6.- Los propietarios de terrenos edificados o nó, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo Iro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 7.- Envíese a la Corporación de Hoteles del Estado, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Procurador General de la República y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 389-87 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 389-87

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) "Confederación Internacional por los Derechos Humanos y Cristianos", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 21 de mayo de 1987.

- b) "Asociación de Consolidadores de Carga", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1ro. de agosto de 1984.
- c) "Asociación de Dueños de Compra Venta de La Romana", que tiene su domicilio en el municipio de La Romana, provincia de la Romana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de mayo de 1987.
- d) "Iglesia Misionera Pentecostal Ríos de Agua Viva", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de enero de 1987.
- e) "Asociación Nuestra Señora de la Altagracia", que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, provincia de San Juan de la Maguana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de enero de 1987.
- f) "Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de abril de 1987.
- g) "Asociación de Ganaderos de Peñuela (ASOGAPE)", que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de abril de 1985.
- h) "Iglesia Pentecostal Monte de los Olivos de la República Dominicana", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de mayo de 1987.
- i) "Iglesia de Dios Misionera la Elegida", que tiene su domicilio en el municipio de Haina, provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de enero de 1986.
- j) "Club Cultural y Deportivo el Progreso", que tiene su domicilio en la sección de Doña Ana, provincia de San Cristóbal y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 6 de enero de 1987.
- k) "Iglesia Evangélica Pentecostal Cruzada Misionera", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de octubre de 1986.
- l) "Club Náutico Puerto Plata", que tiene su domicilio en la ciudad de Puerto Plata y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de marzo de 1987.
- m) "Patronato Nacional de Ayuda al Necesitado", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de diciembre de 1986.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 390-87 que autoriza a varios extranjeros a adquirir inmuebles.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-87

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto,

VISTO el Decreto No. 2543 de fecha 22 de marzo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No. 860, de fecha 8 de marzo de 1983,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a las personas detalladas a continuación, para que en su calidad de extranjeros, puedan adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan:

a) A la señora Darla Nadine Quarles, para que adquiera por el precio total de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS), de la Dra. Elba Santana de Santoni, una porción de terreno con un área de 17.30.6 tareas, dentro de la parcela No. 3911 del Distrito Catastral No. 7, del municipio de Sánchez.

b) Al señor Lewis A. Depasquale, para que adquiera por el precio total de RD\$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS), de la señora Lilian Altagracia De Lemos de Díaz, una porción de terreno con área de 69.68 tareas, dentro de la parcela No. 222 - Parte, del Distrito Catastral No. 3, del municipio de Puerto Plata.